



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 168-2021-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Noviembre del 2021

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04 de Noviembre** del 2021, instada con la Convocatoria N° 011-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de Octubre del 2021, el Primer **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su Inciso b) del Artículo 14° de la precitada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; por otra parte, el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; prescribe: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;*

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)*"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, conforme establece el Literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, sus modificatorias y demás normas conexas, el Ing. Henry Augusto Borja Cruzado Gobernador Regional de Ancash (p) en uso de sus funciones, emite la **Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2021-GRA/GR**, de fecha 18 de Junio de 2021, donde en su **Artículo Segundo** señala: *"DESIGNAR a partir de la fecha al Abog. Denis Juniors Solano Bolo, del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III - Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, modalidad CAS funcionario, con derecho y obligaciones inherentes al cargo (...)";*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, en su Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el **Consejo Regional** ejerce las **Funciones de Fiscalización**, al respecto el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, señala: *"El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional"*, Asimismo, en su Artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: *"La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)"*;



Que, el Inciso u) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de las **atribuciones del Consejo Regional** los que están considerados en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre otras las siguientes: *"(...) u) Acordar que el Gobernador Regional adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos del Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza y de ser necesario recomendar la remoción o el CESE de cualquiera de los funcionarios que se encuentren comprometidos en actos de inconducta funcional, deficiencia, irregularidad en el ejercicio de sus funciones; en actos contrarios a la Ley y al código de ética de la función pública, comprobada administrativa o judicialmente"*;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala *"El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"*; en mérito a lo cual el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** realiza su **PRIMER PEDIDO**: *"Solicitar al Gobernador Regional, Ing. Henry A. Borja Cruzado, disponer el cese del abogado Denis Juniors Solano Bolo, del cargo de Director de Sectorial III Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, por haber vulnerado el Numeral 5) del Artículo 7° de la Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y los Protocolos Contra el COVID dispuestos por el gobierno central"*;

Que, el Artículo 131° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las **Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización**, prescribe: *"Las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, (...)"* asimismo, el Artículo 133° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala de los procedimientos típicos para el ejercicio de la función fiscalizadora del Consejo Regional;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27815 - **Ley del Código de Ética de la Función Pública**, de los **finés de la función pública**, dispone: *"Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado"*, en su Numeral 4.1 del Artículo 4° de la acotada Ley, señala: *"Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado"*; asimismo el Numeral 5) del Artículo 7° de Ley del Código de Ética de la Función Pública, del **Uso Adecuado de los Bienes del Estado**, dispone: *"Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados"*;



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se **declara la emergencia sanitaria a nivel nacional** por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025- 2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese marco en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada los días Jueves 04 de Noviembre de 2021 en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena su lectura del Primer Pedido del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien sustenta su pedido y entre su alocución señala: *"(...) Consejera Delegada, antes de sustentar el pedido quiero pedir que se pueda visualizar el video que he enviado (Visualización del video) las imágenes que hemos visto y que todo el país ha visto porque ha sido difundido por los medios de comunicación nacional, no es la imagen de un bar, de una cantina, de una fiesta patronal en algún lugar de nuestra región es la celebración de un cumpleaños de un funcionario al interior de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en la ciudad de Huaraz, en horarios de trabajo cuando decenas de usuarios hacían colas en los exteriores con la finalidad de poder tramitar los servicios que esta Dependencia Regional tiene a cargo, el día de ayer el país ha asistido al Cese del Ministro del Interior, por la sencilla razón de haber transgredido los protocolos dispuestos por su misma persona y celebrar una fiesta en su casa en el día de la Canción Criolla. Este señor Director Sectorial III de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones **Denis Juniors Solano Bolo**, ejerce un Cargo de Confianza, es designado directamente por el Gobernador Regional de Ancash, en este caso el Gobernador Provisional **Henry Borja Cruzado**, seguramente con la mejor de las intenciones para que pueda ayudarlo a hacer una gestión positiva, pero desgraciadamente este Funcionario de confianza no solo ha vulnerado los protocolos de salud establecidos por el Gobierno Nacional en medio de una terrible pandemia que ha cobrado más de doscientas mil peruanos muertos hasta la fecha, sino también ha transgredido lo que él tenía que observar escrupulosamente que no es otra cosa que el Código de Ética de la Función Pública en su Artículo 7° Numeral 5) dice bien claro, uso adecuado de los bienes del Estado, deben proteger y conservar los bienes del Estado debiendo utilizar los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados, creo que los veinticinco (25) Consejeros Regionales que estamos en esta Sesión de Consejo entendemos que las Dependencias Públicas están hechas para brindar servicios a la población. El Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es claro y taxativo al darnos la facultad de fiscalizar la gestión pública regional; en ese sentido, yo he remitido con fecha 25 de Octubre el Oficio N° 132-2021 al Gobernador Regional de Ancash, solicitando disponga el cese de este Funcionario de Confianza de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones que hasta la fecha no ha sido atendido; en ese sentido, frente al repudio general que uno siente y escucha en todos los ámbitos de nuestra región y del país, planteó Consejera Delegada que mediante Acuerdo de Consejo Regional este Consejo Regional le solicite al Gobernador Regional Provisional **Henry Borja Cruzado** disponga el cese inmediato de este Funcionario por haber vulnerado las normas del código de ética de la función pública, los protocolos de salud, y a la vez hago de su conocimiento que estamos a la espera de la relación de personas que participaron; es decir de trabajadores nombrados y contratados que participaron en esta celebración, información que hemos solicitado al señor Director Regional de Transportes y Comunicaciones **Ing. Luis Arias** a fin de poder efectuar la investigación y dictaminar en lo relacionado a los trabajadores nombrados y contratados y también vamos a convocar a la Comisión de Fiscalización al Director Regional de Transportes y Comunicaciones porque en una parte del video este señor **Denis Juniors Solano Bolo** dice: Hemos tenido autorización de Arias y yo he confirmado oficialmente que el señor Arias se encontraba ese día en comisión de servicio en la Ciudad de Lima; en ese sentido, yo creo que es hora de que este Consejo Regional tenga que tomar decisiones duras y responsables porque no podemos permitir que Funcionarios que han venido a servir a la Región la conviertan pues en bares, en lugares donde se efectúan fiestas, se burlen de los Ancashinos, desatiendan los servicios públicos y generen y contribuyan a deteriorar está alicaída imagen del Gobierno Regional, hace dos días han sido intervenidos dos Gobiernos Regionales, han sido detenidos Consejeros Regionales por complicidad en presuntos actos de corrupción, yo creo que en la línea que me mantengo desde el año 2019 hay que aplaudir, hay que felicitar las cosas buenas, pero las cosas malas hay que decirlo por su nombre y yo desde esta tribuna le digo al Gobernador Regional **Henry Borja Cruzado** que ya ha debido hacer mucho tiempo cesar a este Funcionario pero si él no lo quiere hacer aquí tiene a este Consejo Regional donde cada Consejero emitirá su voto (...) y porque cada consejero responde con sus actitudes; en ese sentido, Consejera Delegada le solicito someta a votación este pedido para*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



que salga como Acuerdo de Consejo Regional (...). En ese contexto se genera una serie de participaciones por parte de los Consejeros Regionales respecto al Primer Pedido en comentario; acto seguido, la Consejera Delegada da por culminada el debate; sometiéndose a la votación del Primer Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, por 21 votos y las Abstenciones de los Consejeros Regionales; Miguel de los Santos Rosales Tamariz, Edgardo Solís Narro y Domingo Gómez Castillo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SOLICITAR, al Gobernador Regional (p), **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, Gobernador Regional de Ancash, **DISPONER EL CESE** del **ABOG. DENIS JUNIORS SOLANO BOLO**, del cargo de **Director de Programa Sectorial III - Director de Circulación Terrestre** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, por haber vulnerado el Numeral 5) del Artículo 7° de la Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y los Protocolos Contra el COVID-19 dispuestos por el Gobierno Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Ancash  
  
Abg. Carmen El López Asis  
CONSEJERA DELEGADA